

San Isidro, 18 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2026-SINEACE/CS-P-GG-OA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000003-2026-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG-DJC, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el especialista en almacén y control patrimonial; El Informe N° 000072-2026-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones, que consta de diez (10) títulos, doscientos ocho (208) artículos y dos (02) anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Que, el artículo 1 del Reglamento Nacional de Tasaciones, tiene como objeto establecer criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y, de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que, por sus características, requieran tratamiento especial;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, de igual forma, el artículo 5° de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: i) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y su modificatoria iii) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC.

Que, el artículo 15° de la Directiva define el alta de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado con el Catalogo Único de Bienes, Servicio y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1. del artículo 16° como causal de alta, entre otras: c) Fabricación.

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° señala que los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la entidad u Organización de la entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de patrimonio del SIGA MEF.

Que, de igual forma, el numeral 21.3 del artículo 21° señala que el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución remite a la OCP la información que sustenta la obtención del bien mueble conjuntamente con el Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA. La OCP verifica la integridad del mismo, la correspondencia del bien mueble y la información contenida en los documentos remitidos, de ser conforme, se registra y se asigna el correspondiente código patrimonial y usuario responsable.

Que, el artículo 38 de la Directiva, señala que los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.
- b) No han sido reclamados por sus propietarios.
- c) No se conoce su origen.

Que, el numeral 41.4 del artículo 41 de la Directiva, define que en caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición.

Que, de igual forma, el numeral 41.6 del artículo de la Directiva y su modificatoria, señala que De no existir oposición o cuando no se recogen los bienes en el plazo establecido, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valoración de los bienes muebles; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, conforme al Anexo N° 08. Dichos documentos son remitidos a la OGA, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Que, el numeral 92.1 y 92.2 del artículo 92 de la Directiva, define que la valoración de bienes muebles patrimoniales se realiza sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y los resultados obtenidos se consignan en un informe de tasación. Asimismo, la valoración se efectúa a valor comercial y tiene una vigencia de cinco (05) meses desde su elaboración.

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2026-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG-DJC, de fecha 16 de febrero de 2026, elaborado por el especialista en almacén y control patrimonial de la Unidad de Logística, se sustenta el alta patrimonial de un (1) bien mueble patrimonial;

Que, a través del Informe N°000072-2026-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG, de fecha 17 de febrero de 2026, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Administración la aprobación del alta patrimonial de un (1) bien mueble patrimonial;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Contando con el visto bueno de la Unidad de Logística; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución, aprobada por Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y su modificatoria y actualización aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P; y, las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2026-SINEACE/COSUSINEACE-P

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el alta en los Registros Patrimoniales y Contables de un (1) bien mueble perteneciente al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, Por un valor de adquisición de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Unidad de Logística proceda con el alta en el registro patrimonial y la Unidad de Contabilidad proceda con el registro contable correspondiente del bien mueble a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución y su Anexo a la Unidad de Logística, la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, para la realización de las acciones dentro de su competencia.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
JOSE ENRIQUE CABRERA GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

